

Resolución Nro. MD-CGAF-2022-0014-RESOL

Quito, D.M., 11 de abril de 2022

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 manda: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 154 de la carta magna establece que corresponde a los Ministros de Estado: *“(...) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieren su gestión. (...)”*;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su parte pertinente señala: *“(...) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado (...)”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. // De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*;

Que, el artículo 61 de la Ley ibidem establece: *“(...) Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberán emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS (...)”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública establece: *“Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley; y, en su segundo inciso señala que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante Resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado será publicado en el portal www.compraspublicas.gob.ec Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado”*;

Que, el numeral 3 del artículo 330 de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública establece en su numeral 3: *“3. Las contrataciones planificadas al inicio del periodo fiscal, sujetas a las condiciones de Ínfima Cuantía deberán ser publicadas en el Plan Anual de Contratación. En caso de que la Ínfima Cuantía no esté planificada, no será necesaria la publicación en el PAC.”*;

Resolución Nro. MD-CGAF-2022-0014-RESOL

Quito, D.M., 11 de abril de 2022

Que, con Decreto Ejecutivo número 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial número 22 de 14 de febrero del mismo año, se creó el Ministerio del Deporte, el cual asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo número 438 de fecha 14 de junio de 2018, el Presidente de la República, decretó: “1. *Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera. (...).*”;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo número 3 de fecha 24 de mayo de 2021, publicado en el Séptimo Suplemento del Registro Oficial No.459 de fecha 26 de Mayo del mismo año se dispuso: “*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el suplemento de Registro Oficial No. 278 del 16 de julio de 2018 y demás normativa vigente.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 24 de fecha 24 de mayo de 2021, el Presidente de la República designó al Señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro del Deporte;

Que, mediante Acción de Personal número 0246 SD-DATH-2021, de fecha 26 de mayo de 2021, la Máxima Autoridad nombró al Mgs. Carlos Efraín Caicedo Valladares, para que desempeñe las funciones y responsabilidades de Coordinador General Administrativo Financiero;

Que, con Acuerdo Ministerial número 0010 del Ministerio del Deporte de fecha 21 de enero de 2022, señala en el artículo 6 literal: “*a. Aprobar, reformar o modificar el Plan Anual de Contratación (PAC) para el ejercicio fiscal correspondiente, así como disponer su publicación, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública- SERCOP;*”

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la institución establece en el numeral 1.3.2.1.1. *Gestión Administrativa.- Atribuciones y Responsabilidades:* “*(...) literal b) Supervisar la elaboración y ejecución del Plan Anual de Contratación de la institución (...); así mismo dentro de la Gestión Interna de compras públicas señala: “(...) 1. Informe de publicación del Plan Anual de Contratación y sus reformas -PAC (...)*”;

Que, con Memorando Nro. MD-CGPGE-2022-0020-MEMORANDO de fecha 14 de enero de 2022 el Dr. Javier Gustavo Lozano Torres, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó al Sr. Sebastián Palacios, Ministro del Deporte y máxima autoridad de esta Cartera de Estado la aprobación del "Plan Operativo Anual Institucional Ejercicio Fiscal 2022 de Gasto Corriente y de Proyectos de Inversión del Ministerio del Deporte”;

Que, mediante comentario inserto en la hoja de ruta del memorando Nro. MD-CGPGE-2022-0020-MEMORANDO , la máxima autoridad dispuso: “*Autorizado. Favor proceder con el trámite administrativo correspondiente, observando los procedimientos administrativos y legales vigentes, señalados en los instrumentos jurídicos debidamente formalizados; así como el presupuesto general del Estado y las disposiciones de austeridad.*”;

Que, mediante resolución Nro. MD-CGAF-2022-0003-RESOL, de fecha 15 de enero de 2022, el Mgs. Carlos Efraín Caicedo Valladares - Coordinador Administrativo Financiero y Delegado de la Máxima Autoridad, aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) 2022 del Ministerio del Deporte por un monto total de USD \$782.658,75 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), más IVA, mismo que consta en adjunto de la presente Resolución, para cumplir con los objetivos y satisfacer las necesidades institucionales;

Que, mediante resolución Nro. MD-CGAF-2022-0010-RESOL de fecha 22 de marzo de 2022, el Mgs. Carlos Efraín Caicedo Valladares - Coordinador General Administrativo Financiero resolvió *APROBAR la primera*

Resolución Nro. MD-CGAF-2022-0014-RESOL

Quito, D.M., 11 de abril de 2022

reforma al Plan Anual de Contratación 2022 del Ministerio del Deporte por un monto total de USD \$ 787.714,15 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE CON 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DEPORTE AMÉRICA) más IVA;

Que, mediante Resolución Nro. MD-CGAF-2022-0012-RESOL de fecha 29 de marzo de 2022 el Mgs. Carlos Efraín Caicedo Valladares - Coordinador General Administrativo Financiero resolvió *APROBAR la segunda reforma al Plan Anual de Contratación 2022 del Ministerio del Deporte por un monto total de USD \$ 823.035,19 OCHOCIENTOS VEINTE Y TRES MIL TREINTA Y CINCO CON 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DEPORTE AMÉRICA) más IVA;*

Que, mediante correo electrónico de fecha 07 de abril de 2022 la Dirección de Planificación e Inversión remitió el Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Inversión (PAI) de conformidad a las reformas o incrementos al presupuesto generadas por las unidades del Ministerio del Deporte;

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales que se me confieren mediante lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo Ministerial número 0010;

RESUELVO:

Art. 1.- APROBAR la tercera reforma al Plan Anual de Contratación 2022 del Ministerio del Deporte por un monto total de USD \$1.063.680,11 (UN MILLÓN SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), mismo que consta en adjunto de la presente Resolución, para cumplir con los objetivos y satisfacer las necesidades institucionales, de conformidad a lo determinado en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General.

Art. 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa, que esta resolución junto con el Plan Anual de Contrataciones 2022, sean publicados en el portal ww.compraspublicas.gob.ec, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social, que esta resolución junto con el Plan Anual de Contrataciones 2021, sean publicados en la página Web de la institución, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Carlos Efraín Caicedo Valladares
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Anexos:

- plan_anual_de_contrataciones_2022_tercera_reforma.pdf
- plan_anual_de_contrataciones_2022_tercera_reforma.xls

ml/ms